



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

La Comisión Nacional de Elecciones con fundamento en el artículo 76 de los Estatutos; 44 del Reglamento de Elecciones y en la Base Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Movimiento Ciudadano, emitida por la Comisión Operativa Nacional el 18 de noviembre de 2011.-----

CONSIDERANDO

Que conforme la Base Octava de la Convocatoria, la Comisión Nacional de Elecciones instaló oportunamente la mesa de registro de solicitudes de precandidatos durante los días 12 al 15 de febrero del año en curso, en sus oficinas ubicadas en Louisiana número 113, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; de lunes a miércoles de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; y domingo de 10:00 a las 15:00 horas.

Que durante el periodo de registro se permitió el libre ejercicio de sus derechos a militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil; para participar en el proceso interno del Movimiento Ciudadano.-----

Que la Comisión Nacional de Elecciones, cuyos actos están consignados en el acta del caso realizó el análisis legal, estatutario, reglamentario y documental de las solicitudes de registro de los aspirantes a precandidatos al cargo de elección popular por el principio de Representación Proporcional.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 8; 9; 36; 40, 42, 43, 76 numeral 3 y 86 de los Estatutos; 2; 4; 6; 7; 9; 10; 13; 15, 44 numeral 3 del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables del Movimiento Ciudadano, así como en las Bases Octava párrafo segundo, Novena y Décima de la Convocatoria mencionada, esta Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar los procesos internos de selección y elección de precandidatos, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, con base en sus atribuciones emite el siguiente:-----



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

DICTAMEN

PRIMERO: Son procedentes los registros de precandidatas y precandidatos a Senadores por el principio de representación proporcional que en seguida se mencionan: sin que el orden de presentación de las listas signifique condiciones de prelación alguna con respecto de las listas que se someterán al proceso electivo conforme lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria respectiva.-----

SENADORES

Propietario	Suplente
JOSE MANUEL DEL RIO VIRGEN	FRANCISCO JAVIER SERNA MENDOZA
JOSE SOTO MARTINEZ	
LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN	MARÍA DEL CARMEN OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO
MARGARITA GARCIA GARCIA	CIRA LIDIA REYES SANCHEZ
LAURA ARIZMENDI CAMPOS	
LUIS MIGUEL PEREZ JUAREZ	
MARTHA ANGELICA TAGLE MARTINEZ	
ELIAS BARAJAS ROMO	
JOSE AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI	ALEJANDRO CHANONA BURGUETE
JOSE JUAN ESPINOSA TORRES	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA
ALFONSO DE LEON PERALES	MARIO ALBERTO CAVAZOS GUAJARDO
CARLOS LOMELI BOLAÑOS	ALFONSO ELORRIAGA CARRILLO
NAYAR MAYORQUIN CARILLO	ERIC GONZALEZ RAMIREZ
OCTAVIO ROMERO OROPEZA	
HECTOR VASCONCELOS CRUZ	

SEGUNDO: Corresponde a la Comisión Operativa Nacional previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional conocer, calificar la nómina de candidatos; así como resolver sobre la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes; solventar casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido o en donde no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, o se presente la improcedencia de las mismas de conformidad con lo establecido en las Bases Décima Quinta, Décima Novena y Vigésima Tercera de la Convocatoria mencionada. Sus decisiones serán obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras del partido a partir de la emisión de este dictamen y hasta la celebración de la Asamblea Electoral Nacional. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional subsanar el



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente; así como aplicar las determinaciones que en su momento resulten de los acuerdos que emita el Órgano de Dirección de la Coalición Electoral “Movimiento Progresista”, como se dispone en la Base Vigésima Segunda de la Convocatoria de referencia, para cumplimentar el proceso de selección y elección interno de candidatos, previo dictamen de procedencia emitido por la Comisión Nacional de Elecciones a efecto de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades.-----

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de referencia, publíquese en la página web del Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx y en Estrados de la Comisión Operativa Nacional, a efecto de que los interesados conozcan el dictamen correspondiente.-----

México, D. F., a 17 de febrero de 2012

Atentamente
“Soluciones Ciudadanas Para tí”
Por la Comisión Nacional de Elecciones


Adán Pérez Utrera
Presidente


Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario